

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE, ANALICEN FOMENTAR UN PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL CAMPO LABORAL, PARA PERSONAS QUE FUERON PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

El suscrito Senador, Ricardo Velázquez Meza, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República somete a consideración de esta Honorable Asamblea, las siguientes:

CONSIDERACIONES

A nivel mundial existen diversas actividades ilícitas que de realizarse amerita una sanción para la o las personas que los efectúen, estas actividades pueden pasar desapercibidas a simple vista, como el fraude, lavado de dinero o evasión de impuestos, aunque de igual manera pueden ser robo, secuestro u homicidio.

Las personas que suelen cometer estos delitos son motivadas por varias causas, puede que lo hagan por ser delincuentes ocasionales y se les haya presentado la oportunidad de romper las reglas, pero son conscientes del mal que hacen y tienen culpa y arrepentimiento, o de igual manera puede que disfruten delinquir y por una incapacidad de percepción no distinguen entre el bien y el mal.

La clasificación de los delincuentes en los centros penitenciarios debe tener en consideración el tipo de persona privada de libertad, ya que puede existir diversas clasificaciones para los presos, pero de las más reconocidas y modernas es la propuesta por el abogado penalista y jurista alemán Claus Roxin¹, la cual considera la siguiente clasificación criminal.

¹ UNAM. <https://sea.acatlan.unam.mx/course/view.php?id=15867§ion=2> Consultado el 15 de junio de 2022.

1. **Nato:** Es la persona que está determinada a cometer delitos por causas hereditarias. Se basa en que la constitución herencia y biológica de ciertas personas los lleva inexorablemente a la delincuencia.
2. **Pasional:** Es una variedad del ocasional, pero presenta características que lo hacen típico, principalmente la facilidad con que se enciende y explota en su parte sentimental.
3. **Habitual:** Individuos física y moralmente desgraciados desde su nacimiento, que viven en el delito por una necesidad congénita, así como aquellos otros que delinquen reiteradamente por una especie de complicidad del ambiente social en que han nacido y crecido, y que además adolecen de una desgraciada constitución orgánica y psíquica.
4. **Ocasional:** son aquellos que cometen delitos involuntarios y menores como pueden ser hurtos, incendios o actos en defensa del honor. Este tipo de personas tienen empatía y cometen delitos que no cometerían en una situación normal presionado por las circunstancias.
5. **Loco:** Es aquel en que el delito se manifiesta o revela por una anomalía mental, a causa de su individualidad psíquica anormal. El delito en éstos no es más que un episodio en su anomalía mental, es considerado criminalmente inimputable.

De la totalidad de delincuentes existentes en todo mundo y en México, cada uno de ellos encaja en alguna de las cinco categorías mencionadas, sin embargo, también es necesario hacer énfasis en que no todas las personas privadas de la libertad son culpables.

En México, como en el mundo, existe un porcentaje de reos que son inocentes y desafortunadamente por la falta del seguimiento del debido proceso, la violación de sus derechos y el desconocimiento o falta de medios para acceder a una defensa justa provoca que tengan que cumplir una pena por algún delito que no cometieron.

Por otra parte, el hecho de acusar a una persona de un delito que amerite prisión preventiva oficiosa trae como consecuencia que el inculpado tenga que permanecer preso mientras se realizan las investigaciones pertinentes, con lo que inherentemente existe un mayor porcentaje de inocentes en la cárcel por este procedimiento preventivo.

Si analizamos los datos oficiales (Cuaderno Penitenciario de Información Estadística Penitenciaria Nacional², Diciembre 2021) 41% de las personas están en prisión sin haber recibido una sentencia, cifra que es mayor para mujeres, ya que de las mujeres en prisión 52% no han recibido una sentencia.

Estas cifras suelen ser mayores en otros países del continente americano, los cuales tienen mayor cantidad de población reclusa, con lo que consecuente y directamente también tienen mayor tasa de inocentes en sus cárceles³, como es el caso de Estados Unidos y El Salvador.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática realiza a través de sus funciones declaradas, el registro de las características y la población privada de su libertad, a través de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad⁴, la cual en el registro del año 2021 reportó que de las personas presas 44% había sido acusada falsamente de un delito, y de estas mismas personas, 43% declaró haber sido detenido sin alguna orden de aprehensión.

Otro dato alarmante es que arroja la encuesta es que el 42% de los reos fue golpeado y torturado para aceptar la culpa de la que es acusado y otro 34% fue engañado con el mismo fin, y aunado a esto 24 de la población reclusa paso más de

² Gobierno de México. <https://datos.gob.mx/busca/dataset?tags=Sistema+penitenciario> Consultado el 20 de junio de 2022.

³ BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44047889> Consultado el 20 de junio de 2022.

⁴ INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/> Consultado el 20 de junio de 2022.



2 años sin una sentencia y mientras presos, además solo 25% recibieron un asesor o abogado privado.

Con los datos anteriores podemos inferir que el actual sistema penal, con los esquemas preventivos existentes, el conocimiento debido y la mala intención, puede ser desvirtuado y permitir un elevado número de personas inocentes en la cárcel.

Al mantener personas inocentes reclusas, es común y entendible que sus círculos sociales sean destruidos paulatinamente, ya que la familia no puede estar con ellos en todo momento y necesitan desplazarse al lugar donde lo mantienen preso y además soportar el trato y el cateo que es necesario para mantener la seguridad del plantel.

Por otra parte, el círculo social del recluso que mantenía en su actividad laboral, también es destruido, ya que precisamente por estar privado de su libertad no va poder nutrirlo y va ser estereotipado por haber estado preso sea cual sea la causa, y en muchos lugares de trabajo, esta ausencia causa la baja laboral y muy difícilmente pueden encontrar otra oportunidad con las mismas características.

Es por eso que considero necesario que las grandes empresas transnacionales que, por su capacidad económica y operativa, tienen la necesidad y oportunidad de instalarse en el territorio mexicano, designen un porcentaje de sus plazas laborales a personas que fueron privadas de su libertad y con ello apoyen el fin de las prisiones, el cual es la reinserción social.

Tomando en consideración el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2021⁵, a nivel nacional, por cada 100,000 habitantes mexicanos, hay aproximadamente 165.2 personas privadas de la libertad, y estas mismas, al cierre del 2020 fueron 211,154, concentrado el mayor número en el Estado de México con

⁵

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2021/doc/cnsipef_2021_resultados.pdf
Consultado el 20 de junio de 2022.

32,759 presos y la Ciudad de México con 26,259, mientras que la entidad a la cual represento a esta Honorable Soberanía, Baja California Sur, mantenía una cifra a esa fecha de 1,145 reos.

Ahora bien, con los datos mencionados anteriormente de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad⁶ y su registro de 44% de presos que habían sido acusada falsamente de un delito, particularizando el dato para Baja California Sur, significa que, de los 1,145 reos, son cerca de 504 inocentes, los cuales deberían de obtener mayores oportunidades en su reinserción social.

Es por eso que teniendo en consideración ese análisis, las empresas transnacionales que se instalen en Baja California Sur, sería prudente que acepten al menos un 5% de vacantes exclusivas para personas que fueron privadas de su libertad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUE, ANALICEN LEGISLAR EN LAS LEYES ESTATALES, UN PORCENTAJE DE TRABAJADORES EX-PRISIONEROS, EN LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES INSTALADAS EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. – EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE, EMITA RECOMENDACIONES A LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES, SOBRE LA NECESIDAD DE REINSERCIÓN LABORAL A PERSONAS QUE FUERON PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



⁶ INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/> Consultado el 20 de junio de 2022.